



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°259-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 08 de junio del 2023.

VISTO:

El Informe N°089-2023-MDSJB-GPP/UPR-JIU, de fecha 08 de junio del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas para el financiamiento autorizado mediante el Decreto Supremo N°111-2023-EF, por el cual se aprueba la autorizar una Transferencia de Partidas en del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF /50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, el numeral 28.1, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Los pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento que corresponda y/o indique la normativa vigente; los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro los Cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la Transferencia Financiera; la DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y Lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 051-2023-EF, del artículo 2.1, Los titulares de los pliegos en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de, la vigencia de la presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario aprobada a los organismos señalados en el numeral 31,4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, visto el Jefe de Presupuesto y Racionalización de la MDSJB, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la transferencia de partidas para el financiamiento autorizado mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por el cual se aprueba la autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por el cual se aprueba autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 10 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 50010159 PROGRAMA DE VASO DE LECHE
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
META	: 062 BRINDAS ASISTENCIA ALIMENTARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: R.O
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES

TOTAL PLIEGO

SI.96, 103.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Notas de modificación presupuestaria*, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNIQUESE**, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE